

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSIPTEL

DECRETO SUPREMO Nº 084-2000-EF (*)

(*) DEROGADO por el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 126-2002-PCM, publicado el 08-12-2002.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, establece en sus Artículos 20, 21 y 22 que las entidades del Sector Público están obligadas a aprobar su correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) mediante Decreto Supremo del Sector correspondiente;

Que, por Decreto Supremo Nº 094-92-PCM se han establecido las disposiciones reglamentarias requeridas para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el considerando anterior;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 165-99-EF de fecha veintidós de octubre de 1999, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Organismo Supervisor de la Inversión Privada de Telecomunicaciones ° OSIPTEL;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 094-92-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL-, según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El TUPA del Organismo Supervisor de la Inversión privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver gráficos en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha

(*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 036-2001-PCM publicado el 10-04-2001, se incluye en el TUPA del OSIPTEL el procedimiento denominado "Acceso a la Información que posean o produzcan los diversos órganos de OSIPTEL".

(*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS.(1)
(**) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS.(2)

ANEXO TUPA DE OSIPTEL - FORMATOS

DECLARACION JURADA

La empresa y/o persona natural domiciliada en (dirección), con teléfono N°, debidamente representada por, con L.E. (pasaporte) N°por medio de la presente declaro:

Conocer el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones a través de la Serie 800, aprobadas mediante Resolución N° 024-97-PD/OSIPTEL y el Decreto Legislativo N° 691, "Normas de la Publicidad en Defensa del Consumido y su modificadorio el Decreto Legislativo N° 807. Al respecto nos comprometemos a mencionar de manera destacada en nuestra publicidad:

1. El código de registro del servicio de información especial otorgado por OSIPTEL.
2. Costo de la tarifa por minuto más IGV.
3. Los enunciados "Servicio sólo para Adultos" y "Este servicio puede ser bloqueado y desbloqueado".

Lima,de 199.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE

Notas finales

1 (Ventana-emergente - Ventana-emergente)

FE DE ERRATAS

Fecha de Publicación: 06-08-2000

En los casos, donde

DICE:

0,0001% de la UIT

DEBE DECIR:

0,0001 de la UIT

2 (Ventana-emergente - Ventana-emergente)

FE DE ERRATAS

Fecha de Publicación: 06-08-2000

Igualmente, donde

DICE:

0,10% de la UIT

DEBE DECIR:

0,10 de la UIT